



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00174 -00
DEMANDANTE:	ALVARO PIO DÉCIMO MUÑOZ PARRA
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	RECHAZA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y ORDENA ARCHIVO

En demanda ordinaria laboral instaurada por **ÁLVARO PIO DÉCIMO MUÑOZ PARRA** a través de apoderada judicial idónea, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante auto del 22 de julio de 2021, el Despacho concedió un término de **CINCO (5) DÍAS** a la parte demandante para que subsanara las deficiencias de que adolecía la misma, so pena de rechazo; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se avizora, una vez revisado minuciosamente el correo Institucional del Despacho que, la parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el Auto referenciado, notificado por estados No. 127 del 23 de julio de la corriente anualidad, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, El JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por ministerio de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral instaurada por **ÁLVARO PIO DÉCIMO MUÑOZ PARRA** a través de apoderada judicial idónea, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a97b952d58ee30d2f46870a140bd7e111a4edea553f728119843c5132c50d5**
Documento generado en 09/12/2021 03:53:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>